

Resumen de los beneficios acelerados y Aviso de información

Resumen de los beneficios acelerados y Aviso de información

ESTE DOCUMENTO SIRVE ÚNICAMENTE COMO RESUMEN Y TIENE CARÁCTER DE AVISO INFORMATIVO. POR FAVOR, REMÍTASE A SU PÓLIZA O CLÁUSULA ADICIONAL, DONDE ENCONTRARÁ LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES REALES.

LA PÓLIZA / CLÁUSULA ADICIONAL OFRECE UNA OPCIÓN DE BENEFICIO ACCELERADO. DEBE CONSULTAR CON UN ASESOR IMPOSITIVO PERSONAL SI ESTÁ PENSANDO OPTAR POR PAGAR BAJO UNA DISPOSICIÓN DE BENEFICIO ACCELERADO. LOS BENEFICIOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA POLIZA / CLÁUSULA ADICIONAL SE REDUCIRÁN EN CUANTO SE RECIBA EL PAGO DEL BENEFICIO ACCELERADO. EL RECIBO DE LOS PAGOS DEL BENEFICIO ACCELERADO: 1) PUEDEN ESTAR SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS; 2) PUEDEN AFECTAR SU ELEGIBILIDAD PARA LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN LA LEY ESTADUAL O FEDERAL; Y 3) NO CALIFICAN NI TIENEN POR OBJETO CALIFICAR COMO SEGURO DE CUIDADOS PROLONGADOS.

La póliza y/o cláusula adicional que está solicitando tiene una disposición de Beneficio Acelerado. Esta disposición permite que se adelante una parte de los beneficios por fallecimiento si se cumplen ciertas condiciones. Por favor, consulte la póliza / cláusula adicional, donde encontrará las condiciones y definiciones, según corresponda.

Para que se pague un Beneficio Acelerado, deben reunirse las siguientes condiciones:

- El Beneficio Acelerado mínimo disponible es \$5.000. Los máximos varían según la póliza / cláusula adicional (véase la información específica más abajo) y no excederán el monto del beneficio de la póliza que figura en el Programa de la Póliza.
- Se hará una sola elección del Beneficio Acelerado conforme a la póliza y/o a cada cláusula aún cuando el Titular no elija el monto de aceleración completo.
- Si se pagan dos o más Beneficios Acelerados a nombre del Asegurado conforme a la póliza o cláusulas adicionales anexas por la misma enfermedad, lesión o siniestro o por una enfermedad, lesión o siniestro relacionada/o, los beneficios se pagarán en el siguiente orden:
 - 1) Beneficio Acelerado por Enfermedad Crítica, si esta cláusula adicional opcional está anexa a la póliza;
 - 2) Beneficio Acelerado por Enfermedad Crónica, si esta cláusula adicional opcional está anexa a la póliza; y
 - 3) Beneficio Acelerado por Enfermedad Terminal.
- Pueden aplicarse otras limitaciones y exclusiones adicionales.

Por favor, lea atentamente su póliza / cláusula adicional.

En cuanto solicite acelerar el producido de la póliza / cláusula adicional y en cuanto se pague el beneficio acelerado, el Titular y cualquier beneficiario irrevocable recibirán una declaración que demuestre el efecto de la aceleración sobre el pago del producido de la póliza, valor en efectivo, beneficio por fallecimiento, prima y préstamos de la póliza, según corresponda.

Beneficio Acelerado por Enfermedad Terminal

Para que se pague un Beneficio Acelerado, el Asegurado debe tener una Enfermedad Terminal, definida como la expectativa de una muerte inminente como resultado de un trastorno médico que no puede corregirse y que, con una certeza médica razonable, dará como resultado una limitación drástica de la duración de la vida del Asegurado prevista en 12 meses o menos. El máximo pagadero es del 50% del monto indemnizatorio elegible según definición de la póliza / cláusula adicional, o \$100.000, la cifra menor. No hay una prima asociada a esta disposición.

El pago del Beneficio Acelerado, si se opta por él, producirá los siguientes efectos en su contrato:

- En el momento del pago del Beneficio Acelerado, la póliza / cláusula adicional seguirá vigente. Nosotros pagaremos las primas adeudadas para mantener la póliza / cláusula adicional vigente y éstas se descontarán del producido de la póliza al fallecimiento, salvo que actualmente usted se

encuentre ejerciendo la opción de Préstamo Automático de la Prima. Si la está ejerciendo, las primas seguirán pagándose conforme a esta opción hasta el momento en que la opción de Préstamo Automático de la Prima se extinga o interrumpa.

- Al monto indemnizatorio de la póliza pagadero a la muerte del Asegurado se le descontarán el monto del Beneficio Acelerado, los préstamos de la póliza pendientes y las primas pagadas por nosotros en su nombre.
- Los valores en efectivo, de haberlos, seguirán acumulándose como se especifica en su póliza o cláusula adicional. El acceso al monto en efectivo de la póliza puede limitarse al excedente del monto en efectivo sobre la suma del monto acelerado, las primas pagadas por nosotros y otros préstamos pendientes de la póliza.
- Todo préstamo pendiente, incluido el interés, no se descontará del pago del Beneficio Acelerado.
- Este Beneficio Acelerado será tratado como una retención contra el beneficio por fallecimiento y aplicado en el momento del deceso.

Beneficio Acelerado por Enfermedad Crónica (cláusula adicional opcional)

Para que se pague un Beneficio Acelerado, el Asegurado deberá tener una Enfermedad Crónica, lo que significa que un Profesional de la Salud con licencia ha extendido una certificación, dentro de los últimos 12 meses, dando constancia de que el Asegurado está imposibilitado, en forma permanente, de realizar, sin asistencia sustancial de otro individuo, al menos dos de las actividades de la vida diaria durante un período de al menos 90 días debido a una pérdida de capacidad funcional; o que requiere supervisión sustancial debido a un deterioro cognitivo severo permanente. El máximo pagadero es la cantidad menor de una de las siguientes: el 50% del monto indemnizatorio elegible disponible en el momento del reclamo pagadero en dos cuotas anuales iguales hasta un máximo del 25% del monto indemnizatorio elegible por año durante dos años consecutivos, o \$100.000 pagaderos en dos cuotas anuales iguales hasta un máximo de \$50.000 por año durante dos años consecutivos. Se requiere la prima para mantener vigente esta cláusula adicional.

El pago de un Beneficio Acelerado por Enfermedad Crónica, si se elige este pago, y/o por Enfermedad Crítica, si se elige este pago, tendrá los siguientes efectos en su contrato:

- Con el pago del Beneficio Acelerado, la cláusula adicional se extinguirá y no se adeudarán otros beneficios conforme a la cláusula adicional, aún en caso de recurrencia. La póliza seguirá vigente y las primas seguirán facturándose y pagándose a su vencimiento.
- Al monto indemnizatorio de la póliza pagadero a la muerte del Asegurado se le descontará el monto del Beneficio Acelerado.
- Los valores en efectivo, de haberlos, seguirán acumulándose de acuerdo con lo establecido en su póliza o cláusula adicional. Y serán ajustados proporcionalmente por el porcentaje acelerado.
- Todo préstamo pendiente de la póliza, incluido el interés, se reducirá proporcionalmente por el porcentaje acelerado y se descontará del pago del Beneficio Acelerado.
- El Beneficio Acelerado reducirá el Monto del Beneficio y se aplicará inmediatamente en el momento de la aceleración.

ICC14 DN111

Este folleto no constituye la póliza completa y tiene por objeto suministrar información básica sobre el producto Seguro de Vida a Término Renovable y Convertible de American Fidelity Assurance Company, serie ICC14 RCTL14 / RCTL14. Si necesita conocer detalles específicos, limitaciones y exclusiones, por favor, remítase a su póliza y cláusulas adicionales. Por favor, consulte a su asesor impositivo acerca de su situación específica. Esta póliza no es elegible en virtud de la Sección 125. La disponibilidad de cláusulas adicionales puede variar entre los distintos estados. No pagaremos la indemnización de la póliza si el asegurado se suicida, estando o no en su sano juicio, durante el período de tiempo descrito en la póliza del asegurado, desde la fecha de vigencia. Por el contrario, devolveremos todas las primas pagadas.



Seguro de vida a término

Seguro de Vida a Término Renovable y Convertible a los 10, 20 y 30 años

AMERICAN FIDELITY
a different opinion



Para los solicitantes de Illinois: En nuestras pólizas que se ríjan por las leyes de su estado, las partes de una unión civil y los cónyuges de un matrimonio tendrán el mismo tratamiento. Las partes de una unión civil estarán incluidas en toda definición o uso de los términos "cónyuge", "familia", "familia inmediata", "dependiente (o persona a cargo)", "pariente cercano" y demás palabras que describan las relaciones matrimoniales en nuestras pólizas. Las pólizas que brinden cobertura a los hijos harán extensiva la elegibilidad de la cobertura a los hijos de las uniones civiles.
DN88.R0916

SB-30353(SP)-0917(AFES)

AMERICAN FIDELITY
a different opinion

SB-30353(SP)-0917(AFES)

9000 Cameron Parkway
Oklahoma City, Oklahoma 73114
800-654-8489
americanfidelity.com

051-536, 051-537, 051-546,
051-547, 051-556, 051-557

SOLUCIONES DE BENEFICIOS DEL EMPLEADOR PARA LA EDUCACIÓN

Seguro de Vida a Término

Por qué un Seguro de Vida a Término

Un seguro de vida es una pieza importante de un plan financiero fuerte. Aunque no existe el reemplazo total por la pérdida de un ser amado, el Seguro de Vida a Término de American Fidelity Assurance Company puede ayudarlo a proteger a su familia cuando usted ya no esté. Brinda cobertura a corto plazo a precio competitivo. Para quienes viven con un presupuesto limitado, el Seguro de Vida a Término puede ayudarlo a cubrir necesidades temporales.



El 62% de los adultos de los Estados Unidos no tiene un seguro de vida individual.¹

El seguro de vida que le proporcionó su empleador es un beneficio importante. Sin embargo, la protección puede no ser suficiente para asegurar el futuro de sus seres queridos.

Una póliza de vida a término puede servirle para complementar la cobertura actual y ayudarlo a satisfacer sus demandas financieras, en caso de que sea necesario. Además, ésta es una póliza individual, lo que significa que usted es su Titular y que se la puede llevar a otro trabajo o cuando se jubile.

Protección financiera para usted

El Seguro de Vida a Término de American Fidelity es una gran opción para los años en que está trabajando y ganando dinero, cuando por lo general los gastos están en su nivel más alto.

Con nuestro Seguro de Vida a Término, las primas se mantienen iguales durante el término inicial que seleccione.³ El beneficio de fallecimiento no cambiará durante la vigencia de la póliza y los beneficios de fallecimiento suelen pagarse exentos de impuestos.

Tres pasos fáciles para estar cubierto

1 Seleccione un término

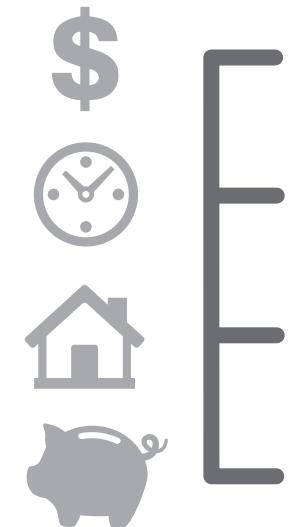
Elija un término de 10, 20 o 30 años.

2 Conteste tres preguntas de salud⁴

Sólo se necesitan 3 preguntas de salud para emitir la cobertura y no hace falta que se someta a exámenes médicos invasivos.

3 Obtenga la cobertura del beneficio por fallecimiento de inmediato⁵

Su cobertura del beneficio por fallecimiento comienza cuando firma la solicitud.



Por qué necesita un seguro de vida

Tenga en cuenta los siguientes gastos cuando elija el plan de seguro de vida adecuado para usted.

Gastos finales

Gastos del funeral
Facturas médicas impagadas

Tiempo para uno mismo

Tiempo de duelo
Decisión sobre la vivienda

Reemplazo de los ingresos

Hipoteca / alquiler
Otros préstamos

Ahorros

Planificación de los activos
Reemplazo de los ingresos

EDADES DE EMISIÓN DEL EMPLEADO

Término de 10 años: 17*-65
Término de 20 años: 17*-60
Término de 30 años: 17*-50

MÁXIMO DE EMISIÓN DEL EMPLEADO

Edades 17*-49: \$300.000
Edades 50-65: \$100.000

BENEFICIO POR FALLECIMIENTO CON NIVEL GARANTIZADO

Recibirá el monto nominal completo de su póliza.
(Siempre y cuando no se paguen beneficios acelerados).

EDADES DE EMISIÓN DEL CÓNYUGE Y MÁXIMOS

Edades 17**-49: \$50.000
Edades 50-60: \$25.000

TASAS BASADAS EN LA EDAD DE EMISIÓN Y EL CONSUMO DE TABACO

Sus primas se basarán en la edad que usted tiene en la fecha de entrada en vigencia de su póliza. Puede ser elegible para obtener tarifas reducidas si no es fumador.

RENOVABLE Y CONVERTIBLE⁶

Puede renovar la cobertura hasta la edad de 90 años. Puede convertirla en una póliza de vida completa antes de cumplir 70 años.

Mejore su plan⁸

Cláusula adicional de exención de la prima

Esta cláusula exime del pago de la prima si el Asegurado base sufre una discapacidad total, tal y como se define en la cláusula adicional, durante al menos seis meses consecutivos. Las primas quedan eximidas para la póliza básica y todas las cláusulas adicionales anexas. La edad de emisión es de 17 a 60 años. La cláusula adicional expira a la edad de 65.

Cláusula adicional por muerte accidental y mutilación

Esta cláusula adicional brinda cobertura cuando se produce la muerte, mutilación o parálisis del Asegurado base antes de cumplir 70 años si dicha muerte, mutilación o parálisis es consecuencia de un accidente, tal y como se define en la cláusula adicional. Esta cláusula adicional también proporciona un beneficio adicional del 10% por cinturón de seguridad si el informe policial del accidente certifica que el Asegurado base estaba usando el cinturón de seguridad correctamente ajustado en el momento del fallecimiento. Los beneficios se pagan una vez por Accidente Asegurado.

Cláusula adicional de cobertura a término del cónyuge

Esta cláusula adicional brinda igual cobertura de Seguro de Vida a Término a su cónyuge. Las primas para esta cláusula adicional están vinculadas a la edad del cónyuge y al consumo de tabaco. La cobertura puede renovarse para cada período adicional de renovación hasta que el cónyuge cumpla 90 años, mientras la póliza básica esté vigente.⁶ Las primas se ajustan con la renovación. El valor nominal debe ser igual o inferior al de la póliza básica.

Cláusula adicional de cobertura a término de los hijos

Esta cláusula adicional brinda la misma protección del Seguro de Vida a Término a todos sus hijos elegibles con edades comprendidas entre un mes y 19 años (en MI y PA, 17 años; MA y WA, 14 años). La cobertura sigue vigente hasta que el hijo cumpla 26 años o hasta que se case antes de los 26 años. Su hijo asegurado también puede convertir esta cláusula adicional hasta 5 veces el monto de cobertura a cualquier forma de seguro permanente ofrecido por American Fidelity para conversiones. Una prima cubre a todos los hijos elegibles. Los tres niveles de beneficios disponibles son: \$10.000, \$20.000 y \$30.000 (\$15.000 en WA).

Cláusula adicional de beneficio acelerado por enfermedad crónica Illness (disponible solamente con el Seguro de Vida a Término de 30 años).

Esta cláusula adicional contempla dos adelantos iguales de una parte del beneficio por fallecimiento de la póliza base por una enfermedad crónica si recibimos una constancia satisfactoria de la enfermedad crónica antes de cada pago anual. La cobertura está disponible sólo para el Asegurado base.

EJEMPLO DE TASAS DE PRIMAS SIN TABACO PARA EL TÉRMINO DE 20 AÑOS⁷

	\$25K*	\$50K*	\$100K	\$150K	\$300K
25	\$6,50	\$9,00	\$16,00	\$20,00	\$38,00
35	\$7,50	\$11,50	\$21,00	\$27,50	\$53,00
45	\$11,75	\$20,50	\$39,00	\$56,00	\$110,00
55	\$25,25	\$38,50	\$75,00	n/a	n/a

*Las cantidades sombreadas están disponibles para la adquisición de la póliza base para el cónyuge.

¹LIMRA: 2015 Insurance Barometer Study, abril de 2015. ²LIMRA: 2014 Insurance Barometer Study, abril de 2014. ³Las primas están sujetas a aumento a su renovación. ⁴La emisión de la póliza puede depender de la respuesta a estas preguntas. ⁵La cobertura provisoria por fallecimiento estará vigente desde la fecha de la firma de su solicitud si en esa fecha el asegurado propuesto es asegurable según nuestras pautas de suscripción para la cobertura solicitada de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza. Esta cobertura provisoria por fallecimiento seguirá vigente hasta la primera de estas fechas: 1) la fecha en que la póliza entre en vigencia; 2) la fecha en que deneguemos la solicitud; o 3) la fecha en que notifiquemos al asegurado propuesto que no es elegible para la cobertura provisoria. El empleado y/o su cónyuge deben permanecer activos laboralmente durante el período de cobertura provisoria. Si durante el período de cobertura provisoria el asegurado propuesto muere, la prima del primer mes se descontará de la indemnización de la póliza. La cobertura provisoria es solo para los beneficios por fallecimiento contemplados en la póliza básica, Cláusula Adicional del Seguro de Vida a Término para los Hijos y Cláusula Adicional del Seguro de Vida a Término para el Cónyuge. No hay beneficios de la cobertura provisoria disponibles en virtud de una Cláusula Adicional de Exención de Pago de la Prima, Cláusula Adicional de Muerte Accidental y Mutilación o Cláusula Adicional de Beneficio Acelerado para Enfermedades Crónicas.

⁶Las primas se mantienen iguales durante el período inicial seleccionado. Si elige un Plan de Vida a Término de 10 o 20 años, la fecha de renovación será cada 10 o 20 años hasta el aniversario de la póliza después de los 70 o 60 años, respectivamente. A partir de entonces, las primas son renovables anualmente. El Plan de Vida a Término de 30 años es renovable anualmente después del término inicial. Todos los planes a término tienen vencimiento en el aniversario de la póliza después de los 90 años. Las tasas se ajustarán en cada período renovado; ⁷El ejemplo se basa en una póliza básica, mensual, sin tabaco, de 20 años, sin cláusulas adicionales anexas. Si quiere consultar por años, tasas, términos o valores nominales específicos, visite a su gerente de cuentas de American Fidelity.

⁸Las demás cláusulas adicionales están sujetas a nuestros criterios de suscripción general y la cobertura no está garantizada. La disponibilidad de cláusulas adicionales puede variar según el estado. *En los estados de AK, AR, CO, IA, KS, MN, MO, NH, OR, PA, RI, SC, TN y WI, la edad mínima de emisión para empleados más jóvenes es de 18 años. **En los estados de MO y PA, la edad mínima de emisión para cónyuges más jóvenes es de 18 años.